

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA N° 05-2023-MPSC

ORDENANZA QUE RECOMPONE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Santa Cruz, 18 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ -
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto del 2023, el Informe N° 057 – 2023 – MPSC/JDDV de la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que recompone la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales

Jr. Cutervo 330

Santa Cruz - Cajamarca

Tl. 076 - 35075

www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe

municipalidadesantacruzcaj@gmail.com

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376



Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante informe N° 057 – 2023 – MPSC/JDDV de fecha 07 de agosto del 2023, de la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, con el que presenta la propuesta de Ordenanza que recompone la Comisión Ambiental Municipal - CAM de la Provincia de Santa Cruz;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Santa Cruz, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA RECOMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto recomponer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Santa Cruz.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376



Artículo 2.- Finalidad

La CAM de la provincia de Santa Cruz, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM de la provincia de la Provincia de Santa Cruz, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad provincial de Santa Cruz.,

Artículo 4.- Composición

La CAM de la provincia de Santa Cruz, estará conformada por (02) dos representantes (titular y alterno) de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Provincial de Santa Cruz
- Municipalidades Distritales (dos representantes por el total de municipalidades del ámbito provincial)
- Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)
- Centro de Salud Referencial Santa Cruz
- Comisaría de la Policía Nacional del Perú
- Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Santa Cruz
- Instituciones Educativas (dos representantes por el total de instituciones educativas)
- Comisión de Regantes (dos representantes por el total de comisión de regantes)
- Juntas Administradoras de Servicios Saneamiento (JASS)
- Asociación de productores agropecuarios (dos representantes por el total de asociaciones de productores agropecuarios)
- Mercado de Abastos
- AGRORURAL

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM de la provincia de Santa Cruz, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM de la provincia de Santa Cruz, tendrá las siguientes funciones:

Jr. Cutervo 330

Santa cruz - Cajamarca

TL. 076 - 35075

www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe

municipalidadesantacruzcai@gmail.com

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376



I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad de la Provincia de Santa Cruz, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

Las funciones específicas deben ser precisadas en cada caso y dependerá de la problemática ambiental local. Estas funciones son las siguientes:

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en la provincia de Santa Cruz.
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de Santa Cruz.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca Chancay - Lambayeque, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la calidad de aire del área urbana de Santa Cruz.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de Santa Cruz.
- g) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales de la provincia de Santa Cruz.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad de Santa Cruz podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera.- Las instituciones conformantes de la CAM de la provincia de Santa Cruz comunicarán a la municipalidad provincial de Santa Cruz la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda.- Una vez instalada la CAM de la Provincia de Santa Cruz, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jr. Cutervo 330

Santa cruz - Cajamarca

TL. 076 - 35075

www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe

municipalidadesantacruzcaj@gmail.com